

La Agencia de Educación de Texas (TEA) publica este formulario modelo del programa educativo individualizado (IEP) de conformidad con el Código de Educación de Texas (TEC) §29.0051 que exige que la TEA elabore un formulario modelo del IEP opcional que incluya únicamente aquella información presente en el formulario modelo del IEP federal (es decir, la lista de componentes esenciales del título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR) §300.320) y en los requisitos impuestos por el estado que sean relevantes para un IEP y que no sean exigidos por la ley federal.

Debido a que el formulario modelo del IEP no puede incluir ninguna información que la ley federal o los requisitos estatales no exijan, dicho formulario no incluye cierta información que se suele incluir en los formularios del IEP utilizados en todo el estado. Por ejemplo, el formulario modelo del IEP no contiene información que documente los “factores especiales” del título 34 del CFR § 300.324 que el comité de admisión, revisión y retiro (ARD) consideró al desarrollar el IEP. Los distritos escolares y las escuelas chárter, sin embargo, pueden usar el formulario modelo del IEP, en parte o en su totalidad, y pueden adaptar su contenido para formularios y/o programas que estén en uso a nivel local.

Las secciones “A” a la “P” del formulario modelo del IEP contiene los componentes que deben incluirse en los IEPs de todos los estudiantes con discapacidades. Desde las secciones “Q” a la “Y” se abordan áreas complementarias que serán completadas según corresponda. Pronto estará disponible un documento anexo al formulario modelo del IEP titulado *Guía para el Formulario Modelo del Programa Educativo Individualizado (IEP)*, en la sección de “Documentos” del *Marco Legal para el Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño*, que se encuentra en: <http://framework.esc18.net/display/Webforms/LandingPage.aspx> .

Aunque el uso del formulario modelo del IEP brinda un registro del programa que la agencia de educación local debe implementar para un estudiante en particular, éste no necesariamente documenta los procedimientos que el comité ARD debe usar para desarrollar un IEP. Se exige a las agencias de educación locales que lleven un registro para demostrar que cumplen con los requisitos del programa federal según se establece en el título 34 CFR §76.731 Reglamentos Administrativos Generales del Departamento de Educación (EDGAR). Por lo tanto, los comités ARD deberán garantizar que se documente el cumplimiento de los requisitos para desarrollar, revisar y modificar los IEPs con suficiente detalle.

Programa Educativo Individualizado (IEP)

En esta sección, el distrito escolar puede incluir datos que permitan identificar al estudiante (por ejemplo, nombre, domicilio, fecha de nacimiento, etc.)

A

***Sírvase duplicar las secciones B – G, según sea necesario.**

B

ÁREA DE METAS ANUALES (contenidos, habilidad y/o servicio): _____

NIVEL ACTUAL DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DESEMPEÑO FUNCIONAL incluyendo de qué manera la discapacidad del estudiante afecta su participación y progreso en el plan de estudios de educación general o, en el caso de un niño en edad preescolar, de qué manera la discapacidad del estudiante afecta su participación en actividades apropiadas: 34 CFR §300.320(a)(1)

C

META(S) ANUAL(ES) MEDIBLE(S): 34 CFR §300.320(a)(2)(i)

D

DE QUÉ MANERA SE MEDIRÁ EL PROGRESO HACIA EL LOGRO DE LA(S) META(S) ANUAL(ES): 34 CFR §300.320(a)(3)(i)

E

PUNTOS DE REFERENCIA U OBJETIVOS A CORTO PLAZO para los estudiantes con discapacidades que realizan evaluaciones alternativas alineadas con estándares de rendimiento alternativos (además de las metas anuales), una descripción de los puntos de referencia u objetivos a corto plazo: 34 CFR §300.320(a)(2)(ii)

F

G

EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS DISEÑADOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON LA(S) META(S) DESCRITA(S) ANTERIORMENTE: Una descripción de la educación especial y servicios relacionados, y de la asistencia y los servicios complementarios, de acuerdo con las investigaciones revisadas por los pares, en la medida de lo posible, que se proporcionarán al estudiante o en nombre del estudiante, y una descripción de las modificaciones del programa o del apoyo que se le proporcionarán al personal de la escuela para permitir que el estudiante avance adecuadamente para alcanzar las metas anuales, y participe y progrese en el plan de estudios de educación general. 34 CFR §300.320(a)(4)(i),(ii), 34 CFR §300.320(a)(7), 19 TAC §89.1075(e)

Tipo de servicios	Frecuencia de los servicios	Duración	Fecha de inicio/finalización	Lugar de los servicios
Educación especial				
Servicios relacionados				
Asistencia y servicios complementarios				
Modificaciones del programa				
Apoyo para el personal				

Clave: cluir según sea necesario

H

FRECUENCIA CON LA QUE SE INFORMA A LOS PADRES SOBRE EL PROGRESO DEL ESTUDIANTE:

34 CFR §300.320(a)(3)(ii)

I

DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS EVALUACIONES A NIVEL DE ESTADO Y DISTRITO

Evaluación/Área de contenidos 34 CFR §300.320(a)(6)(ii)(B) 19 TAC §101.1003(b) 19 TAC §101.1005(a)	Justificación para una evaluación alternativa o para no realizar la evaluación de dominio de la lengua inglesa 34 CFR §300.320(a)(6)(ii)(A) 19 TAC §89.1055(b)(1) 19 TAC §101.1003(b) 19 TAC §101.1005(a)	Detalle de las adaptaciones 34 CFR §300.320(a)(6)(i) 19 TAC §101.5, 19 TAC §101.1003(c) 19 TAC §101.1005(e)

J

OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y NO ACADÉMICAS

Proporcione una descripción de la educación especial y los servicios relacionados y la asistencia y los servicios complementarios, de acuerdo con las investigaciones revisadas por los pares, en la medida de lo posible, que se proporcionarán al estudiante o en nombre del estudiante; y una descripción de las modificaciones del programa o del apoyo que se le proporcionarán al personal de la escuela para permitir que el estudiante participe en actividades extracurriculares y no académicas y para que reciba educación y participe junto a otros estudiantes, con y sin discapacidades, en actividades extracurriculares y no académicas.

34 CFR §300.320(a)(4)(ii), (iii)

K

JUSTIFICACIÓN PARA NO PARTICIPAR

Proporcione, si corresponde, una explicación indicando en qué medida el estudiante no participará de la clase normal, las actividades extracurriculares y otras actividades no académicas junto con estudiantes sin discapacidades. 34 CFR §300.320(a)(5)

L

LUGAR DE INSTRUCCIÓN Y DURACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE: 19 TAC §89.63, 19 TAC §89.1075(e)

M

PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA REUNIÓN

El IEP debe incluir el nombre, puesto y firma de cada miembro que participe en la reunión. TEC §29.005(b-1)(2)

PUESTO	NOMBRE EN IMPRENTA	FIRMA
Padre / madre		
Padre / madre		
Estudiante (si corresponde)		
Representante del distrito		
Maestro de educación general		
Maestro o proveedor de educación especial		
Interprete de los resultados de la evaluación		
Representante de educación técnica y de carreras (si corresponde)		
Representante del comité de evaluación del dominio del idioma (si corresponde)		
Maestro de discapacidades visuales (si corresponde)		
Maestro de discapacidades auditivas (si corresponde)		
Representante de la Agencia de Servicios de Transición (si corresponde)		
Otro		
Otro		

N

INDICACIÓN DE ACUERDO O DISCONFORMIDAD

El IEP debe indicar si los padres del estudiante, el estudiante adulto, si corresponde, y el administrador/ representante del distrito están de acuerdo o en disconformidad con las decisiones del comité ARD. TEC §29.005(b-1)(3)

¿El padre/madre del estudiante está de acuerdo con las decisiones del comité ARD? Sí No No corresponde

¿El otro/a padre/madre del estudiante está de acuerdo con las decisiones del comité ARD? Sí No No corresponde

¿El estudiante adulto está de acuerdo con las decisiones del comité ARD? Sí No No corresponde

¿El administrador/ representante del distrito está de acuerdo con las decisiones del comité ARD? Sí No

O

DECLARACIÓN DE DISCONFORMIDAD

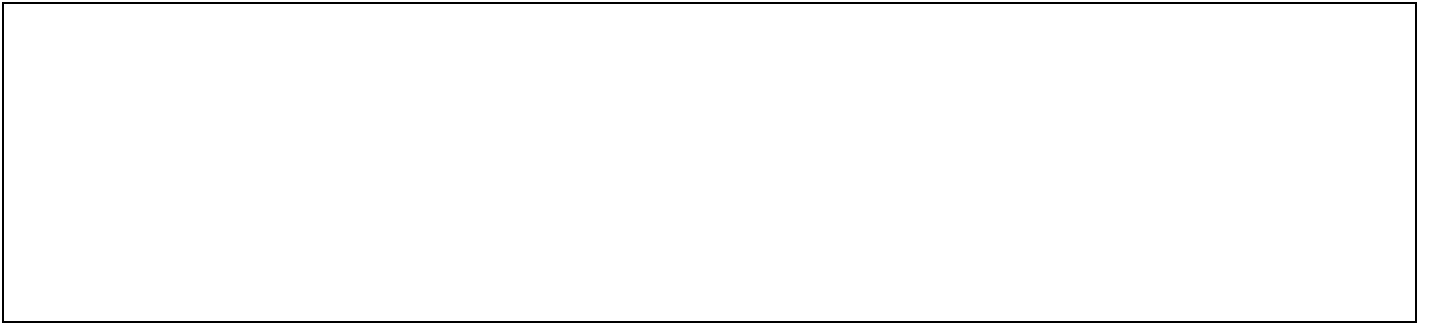
Si el IEP no se elaboró con el acuerdo mutuo de todos los miembros del comité ARD, el IEP debe incluir una declaración por escrito donde se detallen los motivos de desacuerdo. Cada miembro del comité ARD que está en desacuerdo con el IEP tiene derecho a incluir su propia declaración de disconformidad. TEC §29.005(c)

***Sívase duplicar la sección O, según sea necesario.**

P

El IEP debe documentar las decisiones del comité ARD con respecto a las cuestiones discutidas en la reunión. Las decisiones con respecto a las cuestiones que no están incluidas en otra sección del IEP no tienen que volverse a escribir abajo. TEC §29.005(b-1)

Empty rectangular box for documentation.





SUPLEMENTO PARA LOS SERVICIOS DE TRANSICIÓN

Comienzo de la planificación para la transición del Artículo 29.0111 del Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés). La planificación adecuada para la transición estatal de un estudiante según el procedimiento adoptado de acuerdo con el Artículo 29.011 del TEC y el Artículo 89.1055 del Código Administrativo de Texas, Título 19 (TAC, por sus siglas en inglés) debe comenzar cuando el estudiante cumpla 14 años a más tardar.

El Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés) debe considerar, y si corresponde, abordar los siguientes asuntos en el Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante y debe revisar estos asuntos anualmente.

- La participación pertinente del estudiante en su transición a la vida fuera del sistema escolar público.

- Si el estudiante es menor de 18 años, la participación pertinente de los padres en la transición del estudiante por parte de sus padres y otras personas invitadas a participar por los padres del estudiante o el distrito escolar en el que está inscrito.

- Si el estudiante tiene al menos 18 años, la participación en la transición y el futuro del estudiante por parte de sus padres y otras personas si los padres u otras personas: está invitado a participar por el estudiante o el distrito escolar en el que está inscrito o tiene el consentimiento del estudiante para participar según un acuerdo de toma de decisiones respaldado por el Capítulo 1357 del Código de Propiedad de Texas.

- Opciones de educación postsecundaria adecuadas, incluida la preparación para cursos de nivel postsecundario.

- Una evaluación vocacional funcional adecuada.

- Objetivos y metas de empleo adecuados.

- Si el estudiante tiene al menos 18 años, la disponibilidad de entornos de enseñanza adecuados para la edad, incluidos ambientes o entornos comunitarios que preparen al estudiante para la educación o capacitación postsecundaria, un empleo integrado competitivo o una vida independiente, en coordinación con los objetivos y metas de transición del estudiante.

- Objetivos y metas adecuados para una vida independiente.

- Circunstancias pertinentes para facilitar una remisión de un estudiante o de sus padres a una agencia gubernamental a fin de obtener servicios o beneficios públicos, incluida una remisión a una agencia gubernamental para colocar al estudiante en una lista de espera a fin de obtener beneficios públicos disponibles para el estudiante, como un programa de exención establecido según el Artículo 1915(c) de la Ley de Seguridad Social [Sección 1396n (c) del Código de Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés), Título 42].

- El uso y la disponibilidad de ayudas suplementarias, servicios, planes de estudios y otras oportunidades pertinentes para ayudar al estudiante a desarrollar habilidades de toma de decisiones, apoyos y servicios para su independencia y autodeterminación, incluido un acuerdo de toma de decisiones respaldado por el Capítulo 1357 del Código de Propiedad de Texas.



A partir de que el primer IEP entre en vigor cuando el estudiante cumpla 16 años, a más tardar, o menos, si el comité ARD lo determina adecuado, y que se actualizará anualmente a partir de ese momento, el IEP debe incluir: Artículo 300.320(b)(1) del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Título 34.

- Metas para la postsecundaria medibles adecuadas, basadas en evaluaciones de transición adecuadas para la edad relacionadas con:

- Capacitación

- Educación

- Empleo

- Habilidades para una vida independiente (si corresponde)

- Los servicios de transición (incluidos los cursos de estudio) necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar las metas para la postsecundaria: Artículo 300.320(b)(2) del CFR, Título 34.



TRANSFERENCIA DE DERECHOS AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD Artículo §300.320(c) del CFR, Título 34 y Artículo §89.1049(a) del TAC, Título 19.

Comenzando a más tardar un año antes de que el estudiante alcance la edad de 18 años:

Se le informó al estudiante de sus derechos de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés), si corresponde, que se transferirán al estudiante al cumplir los 18 años.

A partir del año escolar 2018-2019, el IEP debe incluir la siguiente declaración:

El estudiante ha recibido información y recursos con respecto a la tutela y sus alternativas, incluido un acuerdo de toma de decisiones respaldado por el Capítulo 1357 del Código de Propiedad de Texas y otros apoyos y servicios que pueden permitirle llevar una vida independiente.



SUPLEMENTO PARA ESTUDIANTES CIEGOS O CON DISCAPACIDADES VISUALES

19 TAC §89.1055(d), TEC §30.002(e)

Proporcione una descripción detallada de las medidas adoptadas para brindarle al estudiante los requisitos establecidos en TEC §30.002(c)(4)

Evaluación de la discapacidad	
Instrucción en un plan de estudios básico extendido que incluya instrucción en:	
<ul style="list-style-type: none">Habilidades de compensación tales como braille y desarrollo de conceptos, y otras habilidades necesarias para acceder al resto del plan de estudios	
<ul style="list-style-type: none">Orientación y movilidad	
<ul style="list-style-type: none">Habilidades para la interacción social	
<ul style="list-style-type: none">Planificación de la carrera	
<ul style="list-style-type: none">Tecnología de asistencia que incluya dispositivos ópticos	
<ul style="list-style-type: none">Habilidades para una vida independiente	
<ul style="list-style-type: none">Recreación y tiempo libre	
<ul style="list-style-type: none">Auto determinación	
<ul style="list-style-type: none">Eficiencia sensorial	

Se le dio al estudiante una explicación detallada de los diversos recursos para servicios disponibles en la comunidad y en todo el Estado de la siguiente manera: TEC §30.002(e)(3)

Describa los planes realizados y las medidas adoptadas para ponerse en contacto y los servicios continuos para el estudiante fuera del horario normal de clases (si fuera necesario) para garantizar que el estudiante aprenda las habilidades y reciba la instrucción que se especifica arriba: TEC §30.002(e)(5)

Si el estudiante reúne los criterios necesarios para ser considerado "ciego funcional", conforme a lo establecido en 19 TAC §89.1040(c)(12)(B), describa los medios de aprendizaje que resulten apropiados según la evaluación de la visión funcional y la evaluación de los medios de aprendizaje: TEC §30.002(f)



SUPLEMENTO PARA EL TRANSPORTE 34 CFR §300.320(a)(4)

Por ser un servicio relacionado, el transporte se proporcionará de la siguiente manera:



SUPLEMENTO PARA LOS SERVICIOS DE AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY) Si el comité ARD determina que el estudiante necesita servicios ESY, entonces el IEP también deberá incluir cuáles son las metas y los objetivos en las secciones D y F que serán abordadas durante los servicios ESY .

Sírvase duplicar esta página, según sea necesario.

El comité ARD ha determinado que los servicios ESY son necesarios para las siguientes metas y objetivos:
19 TAC §89.1055(c)

EDUCACIÓN ESPECIAL ESY Y SERVICIOS RELACIONADOS: Una declaración de la educación especial y los servicios relacionados, y la asistencia y los servicios complementarios, de acuerdo con las investigaciones revisadas por los pares, en la medida de lo posible, que se proporcionarán al estudiante o en nombre del estudiante, y una declaración de las modificaciones del programa o apoyo que se proporcionará al personal de la escuela para permitir que el estudiante avance adecuadamente a fin de alcanzar las metas anuales, participar y progresar en el plan de estudios de educación general.
34 CFR §300.320(a)(4)(i),(ii), 34 CFR §300.320(a)(7), 19 TAC §89.1075(e)

Tipo de servicios	Frecuencia de los servicios	Duración	Fecha de inicio/finalización	Lugar de los servicios
Educación especial				
Servicios relacionados				
Asistencia y servicios complementarios				
Modificaciones del programa				
Apoyo para el personal				

Clave: cluir según sea necesario



SUPLEMENTO PARA UN ESTUDIANTE QUE PADECE AUTISMO U OTRO TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO 19

TAC §89.1055(e)

A partir de las prácticas de programación educativa basadas en investigaciones y revisadas por los pares, en la medida de lo posible, el comité ARD determinará si las siguientes estrategias son necesarias.

PROGRAMACIÓN EDUCATIVA EXTENDIDA 19 TAC §89.1055(e)(1)

El comité ARD ha contemplado la programación educativa extendida (por ejemplo: servicios de jornada extendida y/o servicios de año escolar extendido que tengan en cuenta la duración de los programas/los ambientes de acuerdo con la evaluación de la conducta, las habilidades sociales, los estudios de comunicación y las habilidades de autoayuda) y determinó que el estudiante necesita programación educativa extendida como parte del IEP.

Describe a continuación:

HORARIOS DIARIOS QUE REFLEJEN UNA MÍNIMA CANTIDAD DE TIEMPO NO ESTRUCTURADO 19 TAC §89.1055(e)(2)

El comité ARD ha contemplado el uso de horarios diarios que reflejen una mínima cantidad de tiempo no estructurado y participación activa en actividades de aprendizaje (por ejemplo: almuerzo, merienda y recesos que proporcionen flexibilidad dentro de las rutinas, se adapten a los niveles de habilidad de acuerdo a las necesidades individuales y ayuden con los cambios de horario, tales como aquellos relacionados con maestros suplentes y reuniones motivacionales) y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

CAPACITACIÓN EN EL HOGAR Y BASADA EN LA COMUNIDAD 19 TAC §89.1055(e)(3)

El comité ARD ha contemplado la capacitación en el hogar y basada en la comunidad o alternativas viables que ayuden al estudiante a adquirir habilidades sociales/conductuales (por ejemplo: estrategias que faciliten el mantenimiento y la generalización de dichas habilidades del hogar a la escuela, de la escuela al hogar, del hogar a la comunidad y de la escuela a la comunidad) y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

ESTRATEGIAS DE APOYO CONDUCTUAL POSITIVO 19 TAC §89.1055(e)(4)

El Comité ARD ha contemplado el uso de estrategias de apoyo conductual positivo basadas en información relevante, por ejemplo:

(A) Manipulación de antecedentes, conductas de reemplazo, estrategias de refuerzo, decisiones basadas en los datos, y

(B) un plan de intervención conductual (BIP) desarrollado a partir de una evaluación de la conducta funcional (FBA), que utiliza datos actuales relativos a las conductas meta y aborda la programación conductual en el hogar, la escuela, y distintos ambientes de la comunidad y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

PLANIFICACIÓN DE FUTUROS 19 TAC §89.1055(e)(5)

A partir de cualquier edad, el comité ARD ha contemplado la planificación de futuros para la vida integrada, el trabajo, la comunidad y los ambientes educativos que tiene en cuenta las habilidades necesarias para desenvolverse en ambientes actuales y postsecundarios, y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

CAPACITACIÓN PARA PADRES/LA FAMILIA 19 TAC §89.1055(e)(6)

El comité ARD ha contemplado la capacitación para padres/ la familia y apoyo brindados por personal calificado con experiencia en Trastornos del Espectro Autista que, por ejemplo:

- (A) le proporcionen a la familia las habilidades necesarias para que el estudiante tenga éxito en el hogar/la comunidad;
- (B) incluyan información sobre recursos (por ejemplo: grupos de apoyo para padres, talleres, videos, conferencias y materiales diseñados para incrementar el grado de conocimiento de los padres sobre técnicas específicas de enseñanza/de manejo relacionadas con el plan de estudios del estudiante, y
- (C) faciliten el traspaso del entrenamiento en el hogar para los padres y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

PROPORCIÓN DE PERSONAL A ESTUDIANTES 19 TAC §89.1055(e)(7)

El comité ARD ha evaluado la proporción de miembros del personal a estudiantes que resulta adecuada para determinadas actividades y que es necesaria para lograr el progreso social/conductual de acuerdo con el nivel de desarrollo y aprendizaje del estudiante (adquisición, fluidez, mantenimiento, generalización), a la vez que fomenta la labor orientada a lograr la independencia individual según se determina de acuerdo a por ejemplo:

- (A) los resultados de las evaluaciones de la conducta adaptativa,
- (B) las necesidades de adaptación conductual en los distintos entornos, y
- (C) las transiciones dentro de la jornada escolar y determinó que el estudiante necesita la proporción de personal a estudiantes indicada como parte del IEP.

Describe a continuación:

INTERVENCIONES DE COMUNICACIÓN 19 TAC §89.1055(e)(8)

El comité ARD ha contemplado el uso de intervenciones de comunicación, incluyendo formas y funciones del lenguaje que mejoren la comunicación eficaz en los distintos entornos (por ejemplo: la enseñanza aumentativa, incidental y naturalista) y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

ESTRATEGIAS Y APOYO PARA LAS HABILIDADES SOCIALES 19 TAC §89.1055(e)(9)

El comité ARD ha contemplado el uso de estrategias y apoyo para las habilidades sociales basados en la evaluación de las habilidades sociales/el plan de estudios en los distintos entornos (por ejemplo, facilitadores pares capacitados (p. ej. un círculo de amigos), historias sociales en video para aprender a imitar modelos y juegos de roles) y determinó que el estudiante necesita los servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

APOYO PROFESIONAL PARA EL EDUCADOR Y EL PERSONAL 19 TAC §89.1055(e)(10)

El comité ARD ha contemplado el apoyo profesional para el educador/personal (por ejemplo: capacitación para el personal que trabaja con el estudiante para garantizar la correcta implementación de las técnicas y estrategias descritas en el IEP) y determinó que los servicios son necesarios y deben ser especificados en el IEP.

Describe a continuación:

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA 19 TAC §89.1055(e)(11)

El comité ARD ha contemplado la posibilidad de emplear estrategias de enseñanza basadas en prácticas basadas en la investigación y revisadas por los pares para los estudiantes con ASD (por ejemplo: aquellas relacionadas con entrenamiento de pruebas discretas, ayudas visuales, análisis conductual aplicado, aprendizaje estructurado, comunicación aumentativa, o capacitación de habilidades sociales) y determinó que el estudiante necesita que las estrategias de enseñanza especificadas en el IEP.

Describe a continuación:

Si el comité ARD determinase que los servicios no son necesarios en una o más áreas de las mencionadas con anterioridad, el IEP deberá incluir una explicación a tal efecto y el motivo por el cual se tomó dicha determinación. 19 TAC § 89.1055 (f)

Describe a continuación:



SUPLEMENTO PARA UN ESTUDIANT EN UNA COLOCACIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL 19 TAC §89.61.

Describe aquellos servicios que el distrito escolar no puede proporcionar y que el establecimiento brindará.
19 TAC §89.61(a)(4)(B)

Describe los criterios y los plazos estimados para que el estudiante regrese al distrito escolar.
19 TAC §89.61(a)(4)(C)

Describe lo apropiada del establecimiento para el estudiante.
19 TAC §89.61(a)(4)(D)

X

SUPLEMENTO PARA UN ESTUDIANT DE LA ESCUELA PARA CIEGOS Y DISCAPACITADOS VISUALES DE TEXAS (TSBVI) O LA ESCUELA PARA SORDOS DE TEXAS (TSD)

19 TAC §89.1085(c)

Describe los servicios del IEP del estudiante que TSBVI o TSD pueden brindar en forma adecuada.

19 TAC §89.1085(c)(1)

Describe los criterios y los plazos estimados para que el estudiante regrese al distrito escolar del lugar donde reside.

19 TAC §89.1085(c)(3)

Y

SUPLEMENTO PARA EL PLAN DE MEJORA PARA LA CONDUCTA O EL PLAN DE INTERVENCION DEBIDO A LA CONDUCTA

Si el comité ARD determina que el plan de mejora para la conducta o el plan de intervención debido a la conducta es apropiado para el estudiante, dicho plan deberá formar parte del IEP del estudiante. TEC §29.005(g), 19 TAC §89.1055(g)